



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gov.sv



RESOLUCION DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las QUINCE horas con veinte minutos del veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR19-005, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Presencial** con fecha quince de enero de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

NOTIFICAR mediante la asignación en OIR19-005 que los requerimientos de información: 1) "Documento sobre que resolvió el ISNA a favor de mi hijo [REDACTED] y se me proporcione una copia de la Medida aplicada hacia él y toda documentación relacionada a su caso" Es información clasificada como Confidencial de conformidad a lo establecido al artículo veinticuatro de dicha Ley y que en dicho artículo en su apartado final textualmente dice que "los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental" y después de hacer una revisión de los documentos proporcionados por el solicitante en los que se revisó en el Sistema de Información Para la Infancia sin encontrar registro alguno del [REDACTED]. Ante lo cual se declara la **INEXISTENCIA** de la información.

NOTIFIQUESE, a la solicitante la inexistencia de la información ya que este instituto no cuenta con información solicitada y para tales efectos se deja constancia que desde el veinticinco del presente mes se ha estado contactando a la solicitante sin obtener respuesta de parte de ella. En razón de lo anteriormente expuesto se cierra este expediente en espera que la solicitante se haga presente para el retiro de la respuesta proporcionada por la Subdirección de Programas para la Protección de Derechos o proporcionar datos adicionales que ayuden a encontrar alguna información en otro requerimiento de información. Se cierra el requerimiento con la denegatoria de la información al solicitante por inexistencia a veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve a través del medio solicitado.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.